



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2019", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, Y ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO; Y POR OTRA PARTE POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO, REPRESENTADO POR, C. MARÍA DEL REFUGIO BARBA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ING. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ CASILLAS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y LIC. ARMANDO JIMÉNEZ VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", ASIMISMO, SUBSECUENTEMENTE SE REFERIRÁ A AMBOS SUSCRIPTORES COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. De conformidad a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, sus anexos y la plantilla de personal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de diciembre de 2018, se prevé la Partida Presupuestal 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 05 4423 01 15 510019 1 20 150. "05 Apoyo económico otorgado mediante el programa de Compensación a la Ocupación Temporal".

"EL PROGRAMA", tiene como prioridad la creación de espacios que promuevan la participación social de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, preferentemente con la integración de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, mediante compensación económica otorgada por su participación en proyectos temporales de carácter gubernamental.

Trabajo y
Previsión Social

Proyectos que en ningún caso podrán ser de una duración superior a tres meses.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

II.

El 19 de marzo de 2019, fueron publicadas las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en las que se establece que el mismo, podrá operar en el territorio del Estado de Jalisco, previa celebración del Convenio de Colaboración respectivo con "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" y de conformidad con la disposición presupuestal con la que se cuente. En fecha 3 de abril de 2019, se emite convocatoria, en la cual se fijan las bases y requisitos que deben cumplir aquellas Instituciones Públicas que tengan interés en participar en el Programa de Empleo temporal para el Beneficio de la Comunidad 2019 como intermediarios;

IV.

En fecha 03 de mayo de 2019, se recibió proyecto temporal de carácter gubernamental, por parte del H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco signado por María del Refugio Barba Gutiérrez, en su carácter de Presidenta Municipal;

17:36
09 JUL 2019
RECIBIDO
Despacho del Secretario
Secretario particular

Recibí 03 convenios
Original III.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

- V. Derivado de la Sesión número 07 del Comité Interno de Validación del Programa "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2019", celebrada el 29 de mayo de 2019, se estableció en los ACUERDOS NONAGÉSIMO SEXTO, la aprobación por unanimidad del Expediente, 67/PET/VALLEDEGUADALUPE/2019/01, así mismo en el ACUERDO NONAGÉSIMO SÉPTIMO, fue ordenada su materialización y formalización a través del presente Convenio, con los siguientes beneficiarios finales aprobados:

MODALIDAD PARTICIPACIÓN.	DE	TIEMPO AUTORIZADO
10 brigadistas		Veinte (20) días hábiles

- VI. Así pues, "LAS PARTES" han decidido implementar "EL PROGRAMA" en la "INSTITUCIÓN PÚBLICA", para que, en cumplimiento del fin social del mismo, la comunidad que interactúe con la misma se vea beneficiada con las actividades realizadas por los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

De esa manera, "LAS PARTES" signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SECRETARÍA" que:
 - 1.1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que cuenta con atribuciones para dirigir, coordinar y vigilar la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.
 - 1.2. La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, es la responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones de "EL PROGRAMA".
 - 1.3. El Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado **Marco Valerio Pérez Gollaz**, y, la Directora General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, **Rosa Alba Ramírez Nachis**, cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones II, IV, VI, X y XVI, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 de diciembre de 2018 y, 1°, 2°, 4°, 9°, 10, 11, 56, 57, fracción I, 58, fracción VII y 59, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - 1.4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, código postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Declara "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

- 2.1. Sus representantes **C. María Del Refugio Barba Gutiérrez**, en su carácter de Presidente Municipal, **Ing. José Guadalupe González Casillas** en su carácter de Síndico Municipal y **Lic. Armando Jiménez Valadez** en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este **Convenio**, según lo establecido en los artículos 47 y 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la autorización del Pleno del Ayuntamiento.
- 2.2. Tiene domicilio en (DIRECCION DE INSTITUCION Publica) calle **Palacio Municipal** número **S/N** colonia **Centro**, Código Postal **47380** del municipio de **Valle De Guadalupe, Jal.**
- 2.3. Que está interesado en instrumentar "EL PROGRAMA" a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta a la población de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", y por ello requiere de personas que realicen, de manera temporal, actividades de optimización en la prestación de servicios, administración, mantenimiento, mejora, limpieza y/o recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana, pero que no cuenta con presupuesto suficiente para gratificar a los mismos.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el tenor de las siguientes estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto materia del presente convenio es establecer las bases por medio de las cuales operará "EL PROGRAMA" en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", por ello "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento cabal a las mismas, definiendo los deberes que asumirán cada una, con el fin de poder ejecutar actividades en beneficio de la comunidad, en la que participarán los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

Dicho convenio se suscribe acorde a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal 2019, mismas que estarán vigentes durante la permanencia de "EL PROGRAMA" o hasta en tanto se agote el recurso presupuestado para dicho fin.

La fecha de inicio de las actividades de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" será a partir de la fecha de liberación de los recursos que se aprueben para la operación de "EL PROGRAMA"

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio se compromete a:

A. Remitir a "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", previo cumplimiento de los requisitos a que hace referencia las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", el **listado definitivo** con el nombre completo, ordenado alfabéticamente iniciando por el apellido paterno, edad y CURP de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", que participarán en el proyecto de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", a efecto de que ésta, se encuentre en posibilidades de dar cumplimiento a lo plasmado en el inciso G de la cláusula TERCERA de este convenio.

B. Conforme a lo establecido en el apartado 7.1, inciso A de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", otorgar una compensación económica



Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

a los beneficiarios del mismo, que participen en las actividades en beneficio de la comunidad en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".

- C. Vigilar, conjuntamente con "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.
- D. Validar los perfiles y documentación requerida a los interesados en participar en "EL PROGRAMA" como beneficiarios que cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad de las Reglas de Operación, que para tal efecto le remita "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".
- E. Validar la propuesta de los proyectos que, para cumplir el objeto de "EL PROGRAMA", le presente "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".
- F. Vigilar que las personas que resulten beneficiarias de "EL PROGRAMA" únicamente realicen las actividades relacionadas con el objeto del mismo. En ningún caso los beneficiarios están obligados a realizar tareas distintas a las señaladas para la ejecución de "EL PROGRAMA". De igual forma, en caso de detectar que uno de los beneficiarios cuenta con empleo, dar aviso inmediato al Comité Interno de Validación a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.
- G. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al desarrollo de "EL PROGRAMA".
- H. Realizar visitas de verificación necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA".
- I. Evaluar los resultados de los proyectos concluidos. "LA SECRETARÍA" podrá realizar difusión de las acciones emprendidas entre los habitantes de las comunidades beneficiarias.

TERCERA. "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera, se obliga a:

- A. Llevar a cabo la recepción de las solicitudes acompañadas de la documentación respectiva que le hagan llegar los Beneficiarios Finales, cubriendo el perfil y documentos establecidos en las Reglas de Operación.
- B. Remitir a "LA SECRETARÍA", un **listado provisional** con el nombre completo, ordenado alfabéticamente iniciando por el apellido paterno, edad y CURP de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", que participarán en el proyecto de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".
- C. Proporcionar a los Beneficiarios de "EL PROGRAMA", los insumos necesarios para la realización de las actividades en beneficio de la comunidad.
- D. Vigilar, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.
- E. Presentar a "LA SECRETARÍA", para su validación, los proyectos temporales de carácter gubernamental que contengan las actividades de optimización en la prestación de servicios, administración, mantenimiento, mejora, limpieza y/o recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" a efecto que



Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

- Q. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" la promoción y reclutamiento de los aspirantes a ser beneficiarios de "EL PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
- R. Difundir a la población la información de "EL PROGRAMA", relacionada con fecha de apertura, fecha de reclutamiento, duración, beneficios en las zonas en que habita la población vulnerable donde desarrollan las actividades en beneficio de la comunidad.

CUARTA. En caso de incumplimiento con lo estipulado en el presente convenio o en las Reglas de Operación que resulten aplicables a "EL PROGRAMA", por parte de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", se le penalizará de la siguiente manera:

- A. Suspensión inmediata, de los proyectos y acciones de "EL PROGRAMA", que se encuentren en operación.

El aviso de suspensión se realizará por escrito, por parte de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y surtirá sus efectos en la fecha misma de recepción.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de las partes.
- B. Por incumplimiento de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" o de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- C. Por incumplimiento a los compromisos y proyectos materia del presente convenio.

SEXTA. "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que todo el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" únicamente desarrollarán las actividades del mismo, sin que en ningún caso puedan desarrollar diversas actividades a las establecidas y/o extender el periodo antes descrito; queda de su conocimiento que los beneficiarios no guardan relación laboral alguna con "LA SECRETARÍA" ni con la "INSTITUCIÓN PÚBLICA".

OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

NOVENA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **(20 días hábiles)** de actividades de beneficiarios. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

DÉCIMA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre "LA SECRETARÍA" y los beneficiarios de "EL PROGRAMA", así como entre éstos y "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo; caso contrario, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en Zapopan, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieran corresponderles o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, el día 03 de junio de 2019.

POR LA "SECRETARÍA"

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO JALISCO

POR "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA"



Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social



C. MARIA DEL REFUGIO BARBA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



ING. JOSÉ GUILLERMO GONZALEZ CASILLAS
SINDICO MUNICIPAL



LC. ARMANDO JIMENEZ VALADEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración para la aplicación del Programa "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2019", suscrito por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco.